

17687 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/299/1994, promovido por don José Gregorio Román Alcarazo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, ha dictado sentencia, con fecha 23 de abril de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/299/1994, en el que son partes, de una, como demandante don José Gregorio Román Alcarazo, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de febrero de 1994, sobre cuantía de los trienios perfeccionados en distintos cuerpos o escalas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gregorio Román Alcarazo, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el acto en él impugnado; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17688 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1210/92, promovido por don Manuel Tapia Castaño.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1210/92, en el que son partes, de una, como demandante don Manuel Tapia Castaño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, y como codemandado don Manuel Díez Elcuaz, con representación letrada.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de marzo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 18 de noviembre de 1991, sobre nombramientos de funcionarios de Administración Local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contienen el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número de registro de la Sala 4729 y de la Sección 03/1210/1992, interpuesto por don Manuel Tapia Castaño, contra la Resolución expresada en el encabezamiento, que designó para el cargo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Pedroso de Armuña (Salamanca) a don Manuel Díez Elcuaz, y declaramos:

Primero.—La nulidad de dicho nombramiento por no ser adecuado a derecho.

Segundo.—El derecho del recurrente don Manuel Tapia Castaño a ser designado para dicho cargo, con efectos administrativos desde la fecha de la Resolución impugnada.

Tercero.—Desestimamos la pretensión del actor de ser indemnizado por los daños y perjuicios causados a consecuencia del acto que se anula, en la cuantía de 3.000.000 de pesetas.

Condenando a las Administraciones demandadas, Ayuntamiento de Pedroso de Armuña (Salamanca) y Ministerio para las Administraciones Públicas, a estar y pasar por las declaraciones primera y segunda y absolviéndoles de la tercera, no procediendo indemnización alguna para el concepto de daños y perjuicios.

Sin condena en costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

17689 *ORDEN de 5 de julio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.844/1993, promovido por don Lorenzo García Palenzuela.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 12 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.844/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Lorenzo García Palenzuela, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 29 de diciembre de 1992, sobre ayuda para la adquisición de vivienda.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Fernando Sánchez López, en la representación acreditada de don Lorenzo García Palenzuela, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 11 de junio de 1993, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 29 de diciembre de 1992, que le denegó la solicitud de ayuda económica para la adquisición de vivienda, y, en consecuencia, se confirman los actos impugnados por ser ajustados a Derecho.

Segundo.—No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.